



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN n. °

025072 24 DIC 2025

Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA 2026 - 2027

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley 489 de 1998, el artículo 122, 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 2269 de 2023,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 ibidem determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho establece que: *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. de la norma previamente citada, se contempla como función de la mencionada instancia *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que, en armonía con lo anterior, el Estatuto de Conciliación, Ley 2220 de 2022, en su artículo 117, consagra que *“Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*. A su vez, el artículo 120 del mismo estatuto establece como función del Comité de Conciliación la de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, adoptado mediante Resolución 14381 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, estableció en su artículo vigésimo como una de las funciones del Comité de Conciliación la de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026 - 2027

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, dentro del marco de sus competencias, en particular las contenidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, y del inciso 2, numeral 2 del artículo 6°, del Decreto 4085 de 2011, ha desarrollado lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, a través de la Circular 007 del 10 de septiembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en esta circular, las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico cada dos años entre los meses de octubre a diciembre.

Que con el objetivo de adelantar una correcta selección de las causas de la PPDA, la Oficina Asesora Jurídica realizó el estudio de los siguientes insumos: 1. Top 10 causas de litigio E-Kogui – Litigiosidad MEN. 2. Derechos de petición. 3. Acciones de tutela. 4. Informes de control interno. 5. Litigiosidad FOMAG.

Que para lograr determinar si era posible incluir causas de las establecidas por el Sistema E-Kogui como el top 10 de litigiosidad del MEN, se procedió a realizar un análisis de la cantidad de demandas presentadas, los medios de control más comunes en dichas demandas, así como los fallos en contra del MEN.

Que revisados los datos antes mencionados, se procedió a preseleccionar dos causas de impacto para el MEN, tales como 1. Ilegalidad del acto administrativo que niega la homologación o convalidación de títulos otorgados en el extranjero. 2. Incumplimiento de la norma jurídica.

Que, adicionalmente, se realizó una revisión de la estadística relacionada con la litigiosidad que pesa en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, el cual, a la luz de lo establecido en la Ley 89 de 1989, artículo 3, es una cuenta especial de la Nación cuyos recursos son administrados a través de contrato de fiducia mercantil, en donde el Ministerio de Educación Nacional funge como fideicomitente. En ese sentido, las acciones extrajudiciales y judiciales que se presentan en contra del FOMAG vinculan al Ministerio de Educación Nacional y su defensa se ejerce por intermedio de la Unidad de Defensa Judicial establecida por Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. en su calidad de administrador fiduciario, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil elevado a la Escritura Pública No. 0083 del 21 de julio de 1990, otorgada en la Notaría 44 del círculo de Bogotá D.C.

Que tras examinar uno a uno los insumos antes indicados, y luego de un estudio riguroso de las situaciones que eventualmente generan un riesgo de daño antijurídico para el Ministerio de Educación Nacional, se determinó que las causas a incluir dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA 2026 – 2027 del Ministerio de Educación Nacional son: **1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. 2. INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA. 3. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTÍAS.**

Que, en sesión No. 062 del 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional aprobó la política de prevención del daño antijurídico presentada por su Oficina Asesora Jurídica, según consta en el acta correspondiente. Esta política fue debidamente formulada con el acompañamiento de la ANDJE, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano e-Kogui, siguiendo los protocolos establecidos en al Circular No. 007 del 10 de septiembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de la PPDA 2026-2027. Adoptar la política de prevención del daño antijurídico del Ministerio de Educación Nacional, para ser ejecutada durante los años 2026 y 2027, según lo aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión No. 062 del 2025, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

“CAUSA: Ilegalidad del acto administrativo que niega la homologación o convalidación de títulos otorgados en el extranjero.

SUBCAUSA No 1: Falta de información al público potencial.

MEDIDA No. 1: Otra - Divulgación de información.

MECANISMOS: Cada semestre se celebrará 1 capacitación virtual dirigida al convalidante a través de webinar, capacitaciones presenciales en Universidades, por parte de la Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior.

MEDIDA No. 2: Otra - Divulgación de información.

MECANISMO: La Oficina Asesora de Comunicaciones hará la publicación de contenido de carácter informativo a través de los medios del MEN, con una periodicidad de (2) dos veces por semestre en donde se brindará información sobre el proceso de convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional

SUBCAUSA No. 2: Actos administrativos con falta de motivación y/o indebida motivación.

MEDIDA No. 1: Otra - Socializar los procedimientos y criterios de convalidación definidos en las normas aplicables, así como los asuntos que se han considerado en las decisiones judiciales adversas para el MEN.

MECANISMO: La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realizará cuatro capacitaciones en los dos años de vigencia de la Política, las cuales se celebrarán de manera presencial una por semestres e irá dirigida a sus colaboradores, sobre los lineamientos y criterios para aprobar o no las correspondientes convalidaciones solicitadas, así como los asuntos que se han considerado en las decisiones judiciales adversas para el MEN, para la cual la OAJ remitirá el total de los fallos en contra del MEN a la SACES.

MEDIDA No. 2: Otra - Socializar a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Colombia - CONACES, la circular 050 del 26 de diciembre de 2024, respecto de cuestiones jurídicas como la aplicación del derecho a la igualdad, la seguridad jurídica y la confianza legítima.

MECANISMO: La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior socializará a través de memorando dirigido a CONACES los lineamientos respecto de las solicitudes de las evaluaciones de convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, establecidos en la circular 050 del 26 de diciembre de 2024.

CAUSA: Incumplimiento de norma jurídica

SUBCAUSA: Ausencia de lineamientos específicos para abordar los compromisos reglamentarios que se desprenden de las leyes.

MEDIDA 1: Fijar lineamientos.

MECANISMO: Durante el primer semestre de la PPDA, la Oficina Asesora Jurídica expedirá una circular en la cual se fijen los lineamientos generales que permitan

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026 - 2027

avanzar en los procesos de reglamentación de las leyes bajo una ruta que optimice los tiempos y las actividades generales, la cual se socializará una vez por semestre a través de los distintos canales del MEN.

MEDIDA 2: Otra – Socializar lineamientos sobre los compromisos reglamentarios que se desprenden de las leyes.

MECANISMO: La Oficina Asesora Jurídica realizará una capacitación al semestre sobre los lineamientos de los compromisos reglamentarios que se desprenden de las leyes.

MEDIDA 3: Efectuar Seguimiento y control

MECANISMO: Previo a terminar la vigencia anual la OAJ construirá la agenda regulatoria, sobre la cual se realizará seguimiento a través de cuatro memorandos anuales, los cuales irán dirigido a las áreas en los cuales se reportarán los avances de la agenda.

CAUSA: Incumplimiento en el pago de auxilio de cesantías (causa FOMAG)

SUBCAUSA 01: Incumplimiento en los tiempos de respuesta a las solicitudes de reconocimiento y pago de cesantías por parte de las ETC y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG.

MEDIDA 01: Otra - Socializar y hacer seguimiento a los lineamientos e instrucciones relacionadas con los términos legales de reconocimiento y pago de cesantías a las ETC.

MECANISMO 1: Una vez al año se difundirá la Circular 023 de 2022, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, dirigida a los entes territoriales certificados encargados del reconocimiento de las cesantías.

MECANISMO 2: La Oficina Asesora Jurídica capacitará una vez al año a los secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas, en la que se socializará la circular 023 de 2022.

MECANISMO 3: La Oficina Asesora Jurídica emitirá cuatro comunicaciones de la siguiente manera una en el primer semestre del año 2026, una en el segundo semestre del 2026, una en el primer semestre de 2027 y una en el segundo semestre de 2027, dirigida a las Entidades Territoriales Certificadas, efectuando seguimiento y control al avance de las recomendaciones realizadas a través de la circular 023 de 2022.

MEDIDA 02: Efectuar Seguimiento y control

MECANISMO: La Oficina Asesora Jurídica del MEN en compañía con la Dirección de Defensa Judicial del FOMAG, realizará dos informes durante la vigencia de la PPDA, uno en el año 2026 y uno en el año 2027, los cuales se expondrán ante el Comité Jurídico del FOMAG, informando sobre el reporte realizado por las ETC al sobre los avances de la atención a la circular 023 de 2022, así como el análisis de litigiosidad del FOMAG frente a este asunto litigioso.

SUBCAUSA 02: Pago tardío por parte de FIDUPREVISORA S.A. de las cesantías parciales y/o definitivas a los docentes oficiales una vez recibe el acto administrativo de reconocimiento.

MEDIDA 01: Otra - Capacitación y Sensibilización

MECANISMO: Durante el periodo de la política a través de las tecnologías de la información la Dirección de Prestaciones Económicas del FOMAG, administrada por FIDUPREVISORA S.A. realizará cuatro capacitaciones dirigidas a sus

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026 - 2027

colaboradores en cuanto al procedimiento de las cesantías docentes, las cuales se adelantarán con una periodicidad de una por semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a las dependencias del Ministerio de Educación Nacional correspondientes, según lo dispuesto en el plan de acción de la política que por medio del presente acto administrativo se adopta.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2025

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) 
Proyectó: Rosa Angélica Trujillo Arias – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica 